

**DECRETO N.º 650****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.-** Que de conformidad con el Art. 233 de la Constitución de la República, los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público solo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.
- II.-** Que a través del Art. 1 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, se creó la Superintendencia del Sistema Financiero como una Institución de derecho público, integrada al Banco Central de Reserva de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria para el ejercicio de sus atribuciones y deberes legales.
- III.-** Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador creó el citado Banco Central, como una institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- IV.-** Que la Superintendencia del Sistema Financiero es actual propietaria de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Villa España, frente a Calle Arce, correspondiente a la ubicación geográfica de San Salvador, San Salvador, con nomenclatura actual en 7ª avenida norte número 240, entre Calle Arce y 1ª Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, donde funcionaron antiguamente las oficinas principales de esa Superintendencia y que actualmente se encuentra desocupado por el traslado de sus oficinas; de un área de novecientos veintisiete punto noventa y seis metros cuadrados (927.9600 m²).
- V.-** Que el Banco Central de Reserva de El Salvador ha requerido la donación del inmueble relacionado en el Romano IV, con el objeto de disponer de más áreas físicas que le permitan cumplir adecuadamente con las nuevas atribuciones encomendadas con la entrada en vigencia de la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos, contenida en el Decreto Legislativo n.º 468, de fecha 9 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial n.º 148, Tomo n.º 436, del 11 del mismo mes y año.
- VI.-** Que el Consejo de Ministros, en la Sesión número treinta y tres, celebrada el día 12 de septiembre de 2022, específicamente en el punto de Acta número ocho, acordó por unanimidad otorgar su anuencia para que la Superintendencia del Sistema Financiero transfiera en calidad de donación el inmueble en referencia, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Vivienda, encargada del Despacho de Economía.

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase a la Superintendencia del Sistema Financiero para que transfiera a título de donación pura, simple e irrevocable al Banco Central de Reserva de El Salvador, el inmueble de naturaleza urbana de su propiedad, situado en Villa España, frente a calle Arce, correspondiente a la ubicación geográfica de San Salvador, departamento de San Salvador, con nomenclatura actual en séptima Avenida Norte número doscientos cuarenta, entre Calle Arce y Primera Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, de una extensión superficial de novecientos veintisiete punto noventa y seis metros cuadrados (927.9600 m²), inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, bajo la matrícula SEIS CERO CINCO NUEVE CINCO TRES UNO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, cuya descripción técnica, según sus antecedentes inscritos, es la siguiente: una porción de terreno urbano, desmembrado de otra de mayor extensión, situada en el centro de la ciudad y departamento de San Salvador, sobre la Séptima Avenida Norte, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: cuarenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros, con propiedad del Banco Central de Reserva de El Salvador, antes de la Compañía "Fábrica de Tejidos de El Salvador"; AL ORIENTE: en veinte metros, con propiedad de doña María Elena Dueñas de Baldocchi y don Rafael Meza Ayau, antes de doña Luisa Sispman; AL SUR: en cuarenta seis metros treinta nueve centímetros, con resto del inmueble general de donde se desmembra el inmueble que se describe, propiedad de don Fernando Sagrera Bustamante; y AL PONIENTE: veinte metros, con propiedades de doña Berta Sagrera Benítez, doña Hortensia Selva de Pineda, don José Antonio Peña y doña Anita Ramos, mediando la décima cuarta Avenida Norte, hoy Séptima Avenida Norte. El inmueble descrito ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, según oficio número DGP-DVAL-089/2021, referencia cuatro nueve nueve dos, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, en la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,685,600.00).

Art. 2.- Autorízase al Superintendente del Sistema Financiero o al funcionario que este delegue, para que en nombre y representación de la Superintendencia del Sistema Financiero comparezca al otorgamiento de la respectiva escritura pública de donación.

Art. 3.- Autorízase al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador o al funcionario que este delegue, para que en representación de dicha Institución comparezca ante notario a recibir en donación el inmueble a que se refiere el presente decreto.

Art. 4.- Exonérase al Banco Central de Reserva de El Salvador del pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces, derivado de la transferencia que se otorgue en cumplimiento al presente decreto y del pago de los derechos registrales aplicables a la inscripción de la donación, así como de cualquier otro derecho o tributo que corresponda.

Art. 5.- Facúltase a las Instituciones donante y donataria, a través de sus unidades respectivas, según sea el caso, para registrar las operaciones pertinentes; así como realizar los cargos, descargos y actualizaciones en sus inventarios u otra actividad que se derive de la formalización de dicha donación.

Art. 6.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ
MINISTRA DE ECONOMÍA

D. O. N° 19
Tomo N° 438
Fecha: 27 de enero de 2023

JAH/mm
09-02-2023

